

I.2.5. Acuerdo 5/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de uso de medios electrónicos para sesiones a distancia de los órganos colegiados y actas digitales de la Universidad Autónoma de Madrid.

Modificación del Reglamento de uso de medios electrónicos para sesiones a distancia de los órganos colegiados y actas digitales de la Universidad Autónoma de Madrid.

El Reglamento de uso de medios electrónicos para sesiones a distancia de los órganos colegiados y actas digitales de la Universidad Autónoma de Madrid se aprueba por acuerdo de Consejo de Gobierno, de 18 de diciembre de 2020, para regular el uso de los medios electrónicos para las sesiones a distancia de los órganos colegiados y de las actas digitales de la Universidad Autónoma de Madrid.

La regulación de las sesiones a distancia, con base en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, busca normalizar la celebración de las sesiones a distancia con las presenciales. Por ello, se reconoce en estas sesiones a distancia la posibilidad de llevar a cabo votaciones secretas a través de medios telemáticos de validez contrastada. A tal validez alude el artículo 7.2 en su inciso segundo, reconociendo como válidos aquellos sistemas de voto telemático que fueran avalados por la asesoría jurídica y el servicio de tecnologías de la información de la universidad.

Tras la Resolución de la Rectora, de 2 de julio de 2021, que delega en el Vicerrectorado de Planificación y Estrategia Digital el ejercicio de la competencia para el impulso de soluciones y plataformas tecnológicas, se hace necesario adaptar el citado Reglamento a las nuevas circunstancias. Para ello es preciso llevar a cabo la modificación del inciso segundo del artículo 7.2 del Reglamento, otorgando a ese Vicerrectorado la capacidad, junto con la asesoría jurídica, de validar las plataformas tecnológicas necesarias para el voto a distancia de los órganos colegiados de la Universidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.8 h) del Reglamento interior del Consejo de Gobierno y el artículo 29 k) de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid aprueba la presente modificación al Reglamento de uso de medios electrónicos para sesiones a distancia de los órganos colegiados y actas digitales de la Universidad Autónoma de Madrid:

Artículo único. Modificación del Reglamento de uso de medios electrónicos para sesiones a distancia de los órganos colegiados y actas digitales de la Universidad Autónoma de Madrid.

El inciso segundo del párrafo segundo del artículo 7 del Reglamento de uso de medios electrónicos para sesiones a distancia de los órganos colegiados y actas digitales de la Universidad Autónoma de Madrid queda redactado en los siguientes términos:

«Se entenderán cumplidos los requisitos del párrafo anterior en relación a aquellos sistemas de voto telemático avalados por la asesoría jurídica y el Vicerrectorado de Planificación y Estrategia Digital»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente modificación del Reglamento de uso de medios electrónicos para sesiones a distancia de los órganos colegiados y actas digitales de la Universidad Autónoma de Madrid entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.